



CODICULTA

**COLECTIVO OAXAQUEÑO
PARA LA DIFUSIÓN DE LA
CULTURA Y LAS ARTES A. C.**

Folio Fiscal:

Emisor:
COLECTIVO OAXAQUEÑO PARA DIFUSIÓN DE
CULTURA Y LAS ARTES
COD150925TG2

Porfirio Diaz 46 BIS Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo
Centro, CP: 71500, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo,
OAXACA, México

Lugar de Expedición: 71500 OAXACA

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no
Lucrativos

Tel: 9512434393

Efecto del comprobante: I - Ingreso

1

Fecha / Hora de Emisión:
8/9/2025 - 13:58:55

Receptor:
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES
IFN060425C53

AVENIDA INSURGENTES SUR 452 ROMA SUR,
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO MEXICO

Código postal: 06760

Uso del CFDI: G03 - Gastos en general

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con
Fines no Lucrativos

No. de Certificado Digital:

2

Exportación:

01 - No aplica

Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Importe
82101601	19	E48 - Unidad de servicio	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT ES MÁS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto de 2025 a través de: LA EJUTECA RADIO XHEJU FRECUENCIA 95.3 FM la cantidad de 19 spots a un precio unitario de \$300.00. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/168/2025. y Convenio FNCOT/AD/CAAS/168-1/2025 con vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> Traslados: IVA: 002, Base: \$5,700.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$912.00	\$300.00	\$5,700.00
82101601	1	E48 - Unidad de servicio	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT ES MÁS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto de 2025 a través de: LA EJUTECA RADIO XHEJU FRECUENCIA 95.3 FM la cantidad de 1 spot a un precio unitario de \$10.06 De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/168/2025. y Convenio FNCOT/AD/CAAS/168-1/2025 con vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> Traslados: IVA: 002, Base: \$10.06, Tasa: 0.160000, Importe: \$1.61	\$10.06	\$10.06
82101601	19	E48 - Unidad de servicio	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT ES MÁS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto de 2025 a través de: DINASTIA FM XHDCA FRECUENCIA 100.5 FM la cantidad de 19 spots a un precio unitario de \$300.00. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/168/2025. y Convenio FNCOT/AD/CAAS/168-1/2025 con vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> Traslados: IVA: 002, Base: \$5,700.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$912.00	\$300.00	\$5,700.00

Subtotal: \$11,410.06

IVA 16%: \$1,825.61

Moneda: MXN -
Peso Mexicano

TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 67/100 MXN Total: \$13,235.67

Forma de Pago:
99 - Por definir

Método de Pago:

PPD - Pago en
parcialidades ó diferido

4

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

6

Sello Digital del CFDI

3

01Q00R0DWB0JF1BMOX10EL2Q5Q5PWA1DFAK0367E1ND0557WMM22RHELCYR0X1ZRD557AISI00BL0LQ1

Sello Digital del SAT

5

Y4D1V1U7ZMNLRYK0CETGCEJWICZQHIA1U7LDE1211ZN1A777CHUZTDTLCTZCOWRE1A1717L001DT1CHUJCYLB1111VIEWC3WORDU

Fecha / Hora de Certificación:
8/9/2025 - 13:58:56

Número de Serie Certificado del SAT:
00001000000509846663

RFC del PAC:
LSO1306189R5

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y v�lar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.10

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena